



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, que otorga rango de ley al Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de su lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del 15 de marzo de 2024, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 1968/2021-CR. Votaron a favor los señores congresistas Jerí Oré, José Enrique; Acuña Peralta, María Grimaneza; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Julón Irigoín, Elva Edhit; Kamiche Morante, Luis Roberto; López Morales, Jeny Luz; Luna Gálvez, José León; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Montalvo Cubas, Segundo Toribio; Padilla Romero, Javier Rommel; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Ramírez García, Tania Estefany; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1968/2021-CR, que propone la Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, fue presentado el 06 de mayo de 2022 por el congresista Héctor Valer Pinto, integrante del Grupo Parlamentario Perú Democrático al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República. Siendo decretado el 10 de mayo de 2022 para su estudio y dictamen correspondiente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Período Parlamentario 2016-2021

- Proyecto de Ley 01911/2017-CR "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ampliación del servicio alimentario del programa Qali Warma para los alumnos con jornada escolar completa de los departamentos que se encuentran en situación de extrema pobreza, fue presentado el 21 de setiembre de 2017 por el congresista Zacarías Reymundo Lapa Inga del Grupo Parlamentario del Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad y el 2 de octubre de 2017 el proyecto de ley fue derivado para su estudio y dictamen a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.
- Dictamen de la Comisión de Inclusión Social y personas con Discapacidad recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR que recomienda la no aprobación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

El 14 de julio de 2022 la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, dictaminó por unanimidad la no aprobación del proyecto de ley 1968/2021-CR y su correspondiente envío al archivo.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 1968/2021-CR, "Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", contiene tres artículos, una única disposición complementaria y final, una única disposición complementaria final transitoria y una única disposición complementaria final derogatoria, con el siguiente contenido:

"LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente ley tiene por objeto otorgar fuerza de Ley al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con la finalidad de otorgarle continuidad permanente y garantizar la protección a todos los educandos en edad escolar de los colegios públicos del país, en especial aquellos que se encuentran en situación de pobreza.

Artículo 2.- Otorga fuerza de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS

Otórguese fuerza de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS y sus diversas modificatorias que crean y regulan el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3.- Condiciones de financiamiento, gradualidad y flexibilidad

La implementación de la presente ley se financia de manera gradual y flexible, con los recursos ordinarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a fin de facilitar su adaptación.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA.- Ámbito de aplicación

Son beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma los escolares de instituciones educativas públicas:

- a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;
- b) En el nivel de educación primaria;
- c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonia Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;
- d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);
- e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL TRANSITORIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Única.- El Presidente del Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la disponibilidad presupuestaria, define las metas de cobertura del programa para cada año fiscal, proponiéndose lograr la cobertura para toda la población antes de cumplirse el quinto año de vigencia de la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEROGATORIA

Única.- Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley o limiten su aplicación."

3. OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

a) Opiniones solicitadas

- El 16 de mayo de 2022 se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas el Oficio 1170-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR
- El 16 de mayo de 2022 se remitió al Ministerio de Desarrollo e Inclusión el Oficio 1171-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR
- El 16 de mayo de 2022 se remitió al Ministerio de Educación el Oficio 1172-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR
- El 16 de mayo de 2022 se remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros el Oficio 1173-2021-2022-CPCGR/SHAP-CR

b) Opiniones recibidas

Tabla 1
Opiniones recibidas y sus conclusiones

ENTIDAD	OFICIO	CONCLUSIONES
Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social	Oficio N° D000310-2022-MIDIS-DM	Inviabile
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio N° D001677-2022-PCM-SG	No viable
Ministerio de Educación	Oficio N° 379-2022-MINEDU/DM	Viable
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 198-2023-EF/10.01	Observado en materia presupuestal, en el numeral 2.2 refiere que no tiene competencia.

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 4º.
- Reglamento del Congreso
- Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 008-2012-MIDS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

- Decreto Supremo 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el período 2021-2026
- Decreto Supremo 143-2021-PCM que aprueba el Procedimiento de Evaluación de continuidad de Organismos, Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo.
- Resolución Ministerial 231-2021-MIDIS que crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de gestionar la evaluación de continuidad de los Programas Nacionales adscritos al MIDIS.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De acuerdo al artículo 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, cumple con los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido una fórmula legal y en su exposición de motivos se detalla el problema que se pretende resolver. También se presenta el efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, el análisis costo – beneficio y la relación de las iniciativas con el Acuerdo Nacional.

5.2. Análisis Técnico

5.2.1. El problema que pretende resolver la propuesta legislativa

El problema que se pretende resolver es la continuidad y permanencia de los beneficios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por ello es que, la presente iniciativa legislativa busca otorgar rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS a fin que el programa se convierta en permanente y no tenga una fecha de vencimiento, toda vez que desde el 2012 se ha ampliado su vigencia en varias ocasiones.

Así también, se pretende ampliar la cobertura del Programa Qali Warma, a fin de brindarle una alimentación de calidad a todos los educandos en edad escolar del sistema educativo público del país, toda vez que en la actualidad los beneficios de este programa no se brindan a la población escolar en su totalidad.

5.2.2. Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Programa social

Un programa puede ser un listado de temas, una planificación, el anticipo de algo o un proyecto. Social, por su parte, es el adjetivo que califica a aquello vinculado a la sociedad (la comunidad de personas que mantienen interacciones y comparten una cultura).

Entonces de acuerdo a lo señalado previamente, un programa social es una iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de una población. Se entiende que un programa social está orientado a la totalidad de la sociedad o, al menos, a un sector importante que tiene ciertas necesidades aún no satisfechas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

La mayoría de los programas sociales son desarrollados por el Estado, que tiene la responsabilidad de atender las necesidades de todas las personas. Un gobierno, de este modo, puede poner en marcha planes que busquen garantizar el acceso a la educación, campañas de prevención para cuidar la salud o iniciativas para combatir la desnutrición infantil.

Programa Nacional Qali Warma

Mediante el Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS se crea y regula el Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, que es un programa social del Estado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual ha sido creado para brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para las niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas.

Desde su creación a la fecha, la cobertura de beneficiarios de este programa social se ha incrementado comprendiéndose a los escolares bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC) del nivel secundario y a los escolares bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o modelos de servicio educativo.

El programa contribuye a mejorar la atención de los estudiantes durante las horas de clases, el aprendizaje, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, así como a promover la participación y la corresponsabilidad de la comunidad local. Es un programa que trabaja de manera articulada y que fomenta el desarrollo humano a través del servicio alimentario de calidad, en gestión conjunta con la comunidad local.

Cobertura del programa beneficiarios

La cobertura es el número de instituciones y el número de usuarios que reciben el servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Al 2024 según la página InfoQaliWarma se tienen 65,578 instituciones educativas beneficiadas y 4'209,107 niñas y niños objetivos¹. En el siguiente cuadro se hace un comparativo de la cobertura entre los años del 2020 y 2023.

Tabla 2
Cobertura de niños y niñas atendidas: Mayo 2020 – Mayo 2023

Año	Niñas y Niños Atendidos	Instituciones Educativas Atendidas
Mayo 2020	2'894,594	58,925
Mayo 2023	4'223,660	65,144

¹ <http://app.qaliwarma.gob.pe/infoqaliwarma/#/indicadores/prestacion-alimentaria>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.2.3 Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado de los proyectos de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de Poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuesta y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley. Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:
- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Con la entrada en vigencia de la presente propuesta legislativa, se busca dotar de fuerza de ley al Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, en ese sentido en el artículo 2, propone otorgar fuerza de ley al Decreto Supremo N° 008-2012- MIDIS y sus diversas modificatorias que crean y regulan el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, en su Única Disposición Complementaria y Final determina el ámbito de aplicación sobre los beneficiarios del Programa Qali Warma.

En la exposición de motivos del proyecto de ley se señala "que pesar de la buena labor que ha venido desarrollando Qali Warma y la gran ayuda que ha supuesto en la tarea de otorgar una alimentación de calidad a todos los niños y adolescentes en edad escolar aún resulta necesario políticas destinadas a poder ampliar la cobertura de este importante programa", por lo que se propone darle fuerza de ley con el objetivo que el Programa se convierta en permanente y no tenga una fecha de vencimiento que deba ser renovado cada período.

Al respecto, el artículo 43º de la Constitución Política del Perú, establece que la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. Agrega además que el Estado es uno e indivisible y que su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, cuya organización se establece según el Principio de Separación de Poderes. Asimismo, el artículo 106º de la citada norma constitucional señala que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (en adelante, la LOPE), regula las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, estableciendo en su numeral 2 del artículo VI que, sobre la base del Principio de Competencia, el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por otros niveles de gobierno, así como ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas.

En el artículo 38 de la LOPE, se señala que los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se crean para atender problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen y que sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad; asimismo, se menciona que en el marco de los procesos de modernización y descentralización del Estado, la PCM evalúa a los Programas a fin de determinar la necesidad de su continuidad.

De acuerdo al marco normativo descrito, la iniciativa para la creación y evaluación de su continuidad de un Programa dentro del ámbito de un Ministerio u Organismo Público constituye en una potestad exclusiva del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en la propia LOPE, cuya norma de aprobación es emitida en el ámbito de competencia de este Poder del Estado, esto es vía decreto supremo, no pudiendo delegar ni transferir dicha atribución conforme al "Principio de competencia" a otro poder del Estado o nivel de gobierno.

Consideramos que Interpretar lo contrario vulneraría uno de los principios fundamentales de la forma de Gobierno que asumió el Estado Peruano denominado "Principio de Separación de Poderes", toda vez que un Poder del Estado no puede determinar y/o condicionar la organización y funcionamiento de otro Poder del Estado, al gozar cada Poder de autonomía para determinar cómo llevará a cabo sus funciones asignadas tanto en la Constitución como en sus Leyes orgánicas, a modo de ejemplo, el Poder Ejecutivo tampoco podría proponer, vía Ley, la modificación de la organización de una instancia ubicada en el ámbito del Poder Legislativo.

Asimismo, cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Qali Warma en el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionando con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/los escolares de instituciones educativas públicas, estableciendo, entre otros, su ámbito de aplicación de quienes serán los beneficiarios de dicho Programa así como sus funciones generales.

Atendiendo a todo lo expuesto, se concluye que el PL resulta no viable toda vez que al variar la norma de creación del Programa Qali Warma determinaría, finalmente, que su creación y funcionamiento sea dado por una Ley, lo cual vulnera el marco normativo organizacional desarrollado, restringiendo al Poder Ejecutivo su libertad de acción para que este determine, y modifique cuando sea necesario, mediante norma de su competencia, la forma de organización que adoptará para el cumplimiento de los objetivos de política pública que persiga, perdiendo así la flexibilidad que tenía para organizarse debido que cada cambio que pretenda realizar sobre el Programa debería, con el PL, pasar por el Legislativo al estar regulado su creación en una Ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.4. Fundamentos de las competencias de las comisiones ordinarias

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)

Asimismo, es vital mencionar que, las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Envío a Comisiones y Estudio

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)"

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado.

A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se detallan:

1. Agraria.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo
4. Constitución y Reglamento
5. Cultura y Patrimonio Cultural

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Juventud y Deporte.
11. Energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
20. Relaciones Exteriores.
21. Salud y Población
22. Trabajo y Seguridad Social.
23. Transportes y Comunicaciones.
24. Vivienda y Construcción.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso, señala que las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados y que les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad.

5.4.1. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

En el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en lo concerniente a sus funciones, literal a) del artículo 6, se menciona lo siguiente:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrios Financiero, Endeudamiento, cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República".

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por el criterio de especialidad, siempre estuvo encargada de legislar solo lo que corresponde a materia de gasto público, es decir aquellas propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público.

En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Asimismo, también tiene facultad para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República considera que el propósito principal de la iniciativa legislativa es otorgar rango de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de darle continuidad permanente y garantizar la protección de los educandos en edad escolar de los colegios públicos del país

En ese sentido, revisando la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio se puede concluir que no se expone asuntos exclusivos de su competencia temática de índole presupuestal. En efectos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no le incumbe temas como:

- Otorgar fuerza de Ley al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a fin de otorgarle continuidad permanente y garantizar la protección a todos los educandos en edad escolar de los colegios públicos del país, en especial aquellos que se encuentran en situación de pobreza.
- Ampliar la meta de cobertura de la población beneficiaria del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

5.4.2. Competencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su Plan de Trabajo del periodo legislativo 2023 – 2024, menciona dentro de sus objetivos lo siguiente:

"Objetivos:

3.1. Establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno, ordenándolas y orientándolas a resultados en favor de las personas con discapacidad y de las personas vulnerables.

(...)

3.3. Propuestas legales en materia de derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de los sectores vulnerables, entre otros, en lo que corresponda a las competencias de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

3.4. Representación de todos los ciudadanos, grupos vulnerables y personas menos favorecidas o excluidas de la sociedad.

(...)

Ejes Temáticos:

4.1. Reducción de brechas para la inclusión La búsqueda de una sociedad igualitaria y equitativa que garantice el desarrollo integral de sus individuos es una tarea permanente e impostergable. La reducción de brechas en sus distintas dimensiones, económicas, sociales, y culturales, definen el marco

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

para la proyección de distintas políticas que fomenten la promoción, protección, resguardo y garantía de condiciones mínimas asociadas al bienestar y desarrollo de las personas. Las reducciones de las brechas a través de las políticas y programas sociales constituyen un gran reto y requieren el planteamiento de políticas pertinentes, de modo que representen un verdadero alivio a las condiciones de vida de las personas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema, cuyo objetivo es la búsqueda de una vida digna de la población.

4.2. Promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la protección de los adultos mayores y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad Las personas con discapacidad y los adultos mayores son grupos poblacionales en situación de especial vulnerabilidad en el país. Por ello, se hace necesario visibilizar y sensibilizar, a fin de promover el catálogo de derechos que los asisten, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar aquellas prácticas contrarias a los objetivos de estos sectores vulnerables, tales como, aislamiento, abandono, sujeciones físicas prolongadas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, la negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados y desproporcionados, entre otras, y todas aquellas que constituyan malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de las personas. Por este motivo, se requieren políticas públicas orientadas a las familias que hoy se encuentran en situación de exclusión social y que requieren de recursos básicos para salir de esta situación, que les permita gozar plenamente de sus derechos y de las medidas de protección social del Estado. Asimismo, es necesario aunar esfuerzos para luchar contra el flagelo de la desnutrición crónica y la anemia infantil, mejorando las condiciones de salud de la primera infancia (entre los 0 a 5 años) generando las condiciones adecuadas para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia (entre los 3 y los 17 años). Además, se debe garantizar el acceso a agua potable y saneamiento, así como erradicar el hambre y lograr la seguridad alimentaria de nuestra población. Dicha situación son condiciones mínimas para el desarrollo adecuado en la infancia y, posteriormente, de los adolescente y jóvenes peruanos."

Del análisis realizado a los a los objetivos y ejes temáticos de la Comisión de Inclusión y Personas con Discapacidad, se puede mencionar que es la comisión encargada de analizar y legislar temas relacionados con el Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, que tiene como finalidad garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a la población beneficiaria del programa lo cual contribuye a mejorar la atención de los usuarios escolares durante las clases, favoreciendo sus asistencia y permanencia.

5.4.3. Sustento de las razones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República por las que no tiene competencia en la materia

Las iniciativas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias (son 24) por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

aplicando el "*criterio de especialización*", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializados de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "*el estudio y dictamen de los proyectos de ley*" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "*especialidad o la materia*".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y que tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público.

Del análisis técnico realizado se concluye que la iniciativa legislativa, tiene como finalidad principal elevar a rango de ley el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS que trata sobre política social, y que según las competencias del Poder Ejecutivo se aprueban mediante decreto supremo por ser programas temporales. Asimismo, esta materia se encuentra comprendido dentro de los objetivos y ejes temáticos de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

De conformidad a lo anterior, la Comisión no tiene competencia para dar rango de ley a los decretos supremos que regula los programas sociales de carácter temporal. En consecuencia, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa propuesta.

"Artículo 70º

Los dictámenes pueden concluir:

(...)

- c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango
de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de
Alimentación Escolar Qali Warma.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lugar, Santa Rosa de Quive
Lima, 15 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 09:56:22-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 07:30:38-0500

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 13:13:33-0500

MARIA GRIMANEZ ACUÑA PERALTA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



ARTURO ALEGRIA GARCIA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 15:17:37-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 14:30:31-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 16:28:32-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 17:18:09-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 12:37:45-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 15:58:55-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 16 de abril de 2024

Con conocimiento del Consejo Directivo,

pase al archivo.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango
de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de
Alimentación Escolar Qali Warma.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 18:53:48-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 13:17:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 10:10:12-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2024 16:41:18-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 09:32:15-0500

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1968/2021-CR, Ley que otorga rango
de ley al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de
Alimentación Escolar Qali Warma.



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 12:05:19-0500



Firmado digitalmente por:
MARTÍ ORENAMENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 13:11:02-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 10:16:55-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 15:46:17-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 16655831 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 16:06:11-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 15:47:18-0500